**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-063-2024 DE 2024**
**(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)**

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024 suscrita ante Notaria Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **LUIS FERNANDO MARTINEZ CASTRO**, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía Nº **1114211217** expedida en **La victoria (V)**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la Modalidad de Contratación Directa, la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia. **b)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **c)** Que la contratista acreditó idoneidad y experiencia. **d)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 176 de fecha 2/1/2024. Por lo anterior, las partes celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR MUSICAL EN EL PROGRAMA DE CUERDA QUE SE ADELANTA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE. ADEMÁS DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CULTURA EN POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA"** Acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista para cumplir con el Objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades: **A. Convocar a los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y comunidad en general, para que se interesen por la cultura por medio de la enseñanza de Teoría Musical aplicada a los Instrumentos de Cuerda y así promover nuevos talentos y lograr el desarrollo de una juventud libre de drogas y de violencia.**
**B. Convocar en los diferentes centros educativos y población del Municipio, parte urbana y rural, e incentivar a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, a participar del taller de cuerda, con el objetivo de lograr una buena formación musical.**
**C. Crear grupos y sesiones de aprendizaje con ejercicios de Técnicas de Punteo, de Arpegio, de Lectura y de Escritura Musical. D. Experimentar ejercicios con Ritmos Básicos y de Nivel Avanzado, Tonalidades Básicas, Montaje de Repertorios y Cifrado Americano. E. Promocionar la Cultura**

**y el Arte como Elemento Fundamental para el Aprovechamiento del Tiempo libre y Reduciendo el Consumo de Sustancias Psicoactivas y los Índices de Violencia, en los niños, niñas y adolescentes en la Zona Urbana y Rural del Municipio. F. Liderar iniciativas de promoción estratégica y acciones de relacionamiento institucional y/o comunitario para la construcción, ejecución y divulgación de los proyectos culturales propuestos por la Administración Municipal relacionados con el fomento del arte, la cultura y el turismo. G. Ayudar en la Coordinación de actividades de convocatoria y participación de los jóvenes y adultos del Municipio con el apoyo de la casa de la cultura, para el año 2024. H. Armonizar un Plan de Trabajo en relación con las obligaciones contractuales, los objetivos del área de formación a cargo, que involucre propuestas de trabajo y gestión de su ciclo sociocultural (investigación, creación, promoción, circulación, y apropiación social). I. Realizar un evento de cierre de taller, en donde se dé muestra del trabajo realizado. J. Lograr una buena formación musical Enseñar a usar los instrumentos de cuerda como herramienta clave en su formación personal. K. Realizar trabajo de fomento de la cultura en las instituciones educativas del sector público, procurando fortalecer la identidad cultural del Municipio. L. Llevar una base de datos de caracterización de los beneficiarios, reconociendo nivel escolar, si pertenece a un tipo de población vulnerable es (víctima, Familias en Acción, persona en condición de discapacidad, etc.) M. Ser responsable y garante de los equipos y bienes entregados bajo custodia. N. Inscripción de la población atendida. O. Presentar a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales. [fotografías, evidencias y listas de asistencia que soporten la gestión realizada] y atender los llamados y observaciones que este realice a los mismos. P. Las demás actividades que le asigne la Secretaría o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.**. Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)**Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)**Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)**Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **TERCERA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el Supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula

Cuarta del presente contrato. **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5)** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6)** Designar el supervisor del contrato. **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8)** Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 5730000) M/CTE**, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO; los cuales se cancelarán mediante El MUNICIPIO, pagará al Contratista el valor del contrato resultante, en actas parciales previa presentación de actividades desarrolladas, adjuntando evidencia de aportes de seguridad social, y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor.

Los pagos aquí señalados se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de los informes señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. **PARÁGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato.. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha en la cual, se suscriba ante la plataforma SECOP II, por las partes el acta de inicio electrónica del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al cero punto diez por ciento 0.10% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la

cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA:GARANTIA:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **DECIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.-TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En

consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA QUINTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del SECRETARIO DE DESARROLLO, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal Código: Programa: 2.3.2.02.02.0093301087911243, Descripción:

RB.EST.PROCULTURA.Disciplinas de formacion artistica y cultural impartidas en el municipio (60% RB ESTAM). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.176 de fecha 2/1/2024, para la vigencia fiscal 2024. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. c.) La Aprobación de la Garantía (si aplica). **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGESIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artìculo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**, **SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a

la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **VIGESIMA SEPTMA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 8-45La Victoria-Valle Tel 2202165, o Cel. 3153548244Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; CONTRATISTA: CONTRATISTA: Dirección CR 10 2 56 BRR LA RIVERA, LA VICTORIA (V), Celular 3136329237, Correo Electrónico: batelucho152@gmail.com **VIGESIMA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

**El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**

Proyectó: Hilda Stella Avarez Latorre - Contratista
Revisó: Maria Fanny Clavijo Gomez (Contratista) - Cesilia Velasco (Abogada contratista)
Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña - Secretario De Desarrollo